

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 042 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 016

Fecha: 11/03/2024

Página: 1

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad
11001 2012	31 00108	03 Ordinario	042 MARIA MEJIA DUQUE	AUTOLLANOS S.A.	Auto aprueba liquidación Por encontrarse ajustada a derecho la anterior liquidación de costas (PDF. 0051), el Despacho le imparte su aprobación (art. 366 del Código General del Proceso).	08/03/2024	
11001 2016	31 00786	03 Abreviado	042 JHON ALEXANDER SOSA QUIROGA	JOSE HERLING VILLARREAL SANCHEZ	Auto aprueba liquidación Por encontrarse ajustada a derecho la anterior liquidación de costas (PDF. 022), el Despacho le imparte su aprobación (art. 366 del Código General del Proceso).	08/03/2024	
11001 2018	31 00407	03 Ejecutivo Singular	042 BUSTOS Y CIA CONSULTORES SAS	GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A. Y OTRO	Auto requiere Por consiguiente, por secretaria, realícese la orden de pago, teniendo en cuenta que la demandada atrás referida, y requiérase a la sociedad demandada para que, allegue certificación bancaria donde consta que es el titular de la cuenta.	08/03/2024	
11001 2019	31 00103	03 Abreviado	042 JOSE CORNELIO PORRAS ROMERO	ARIEL SALINAS	Auto decide recurso Frente al recurso de apelación interpuesto por la apoderada demandada, este se rechazará de plano, teniendo en cuenta que en el presente asunto no se encuentra acreditado el requisito contemplado en el inciso 2º numeral 4 del art. 384 del C.G.P. De otro lado, dese cumplimiento inmediato por secretaría al literal tercero de la sentencia proferida el 27 de noviembre de 2023 (pdf117),	08/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 042 2024 00033	Ordinario	JORGE MARIO VELASCO MUÑOZ	BENEFICIARIOS DEL OFRECIMIENTO	Auto rechaza demanda RECHAZAR la presente demanda por carecer de competencia este Despacho Judicial para avocar su conocimiento, conforme se indicó en esta providencia. SEGUNDO: REMITIR la presente encuadernación, por intermedio de la Oficina Judicial, al reparto de los Juzgados de Familia de Bogotá. Por Secretaría déjense las constancias de rigor.	08/03/2024	
11001 31 03 042 2024 00034	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	PIDAMOS MARKETING TOTAL SAS	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo (artículo 90 del Código General del Proceso), sea subsanada.	08/03/2024	
11001 31 03 042 2024 00038	Ordinario	SOCIEDAD INVERSIONES CHIRAJARA S.A.S. CHIRAJARA S.A.S.	SIXTO FARFAN RODRIGUEZ LATORRE	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo (artículo 90 del Código General del Proceso), sea subsanada.	08/03/2024	
11001 31 03 043 2010 00713	Expropiación	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.	BEATRIZ KOPP DE GOMEZ	Auto requiere Requerir a la auxiliar de justicia-PERITO LUZ MERY PULIDO PELÁEZ, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar curso a la ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN AL DICTAMEN PERICIAL, en los términos requeridos en archivo PDF 45 del expediente virtual. Envíesele el link del proceso.	08/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/03/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA
SECRETARIO